

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º. Sustitúyase el Artículo 5º de la Ley Impositiva N° 9.622, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 5º.** Fíjase en Pesos Quince Mil (\$ 15.000) el monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, establecida en el Artículo 146º, Inciso n) del Código Fiscal (T.O. 2006)."

ARTÍCULO 2º. Sustitúyase el Artículo 6º de la Ley Impositiva N° 9.622, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 6º.** Fíjase en Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) los importes a que refieren los Incisos p) y q) del Artículo 146º del Código Fiscal (T.O. 2006)."

ARTÍCULO 3º. Sustitúyase el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9.622, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 10º.** Fíjase en Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y en Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000) los importes a los que refieren el primer y segundo párrafo, respectivamente, del Artículo 189º Inciso v) del Código Fiscal (T.O. 2006)."

ARTÍCULO 4º. Sustitúyase el Artículo 11º de la Ley Impositiva N° 9.622, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 11º.** Fíjase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido por el Artículo 178º del Código Fiscal (T.O. 2006), las siguientes Categorías de contribuyentes de acuerdo a los ingresos brutos anuales, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se detallan a continuación:

Locaciones y/o Prestaciones de Servicios
(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

ONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

Categoría	Ingresos Brutos Anuales (Hasta)	Superficie Afectada (Hasta)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente (Hasta)	Alquileres Devengados Anualmente (Hasta)	Impuesto mensual a Ingresar
1	\$48.000	30 m ²	3.300 Kw.	\$18.000	\$60
2	\$72.000	45 m ²	5.000 Kw.	\$18.000	\$75
3	\$96.000	60 m ²	6.700 Kw.	\$36.000	\$95
4	\$144.000	85 m ²	10.000 Kw.	\$36.000	\$120

Resto de actividades
(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen).

Categoría	Ingresos Brutos Anuales (Hasta)	Superficie Afectada (Hasta)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente (Hasta)	Alquileres Devengados Anualmente (Hasta)	Impuesto mensual a Ingresar
2	\$72.000	45 m ²	5.000 Kw.	\$18.000	\$75
3	\$96.000	60 m ²	6.700 Kw.	\$36.000	\$95
4	\$144.000	85 m ²	10.000 Kw.	\$36.000	\$120

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyase el Artículo 30º de la Ley Impositiva Nº 9.622, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 30º.- Fíjase el importe a que refiere el Inciso b), del Artículo 268º del Código Fiscal (T.O. 2006), en Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), cuando se trate de vehículos tipo minibus, micro ómnibus, pick up, furgones y similares y en Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), cuando se trate de automóviles.

Fíjase en Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) el importe a que refiere el Inciso i) del Artículo 268º del Código Fiscal (T.O. 2006)."

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en los Artículos 5º, 6º, 10º, 30º y 31º de la Ley Impositiva Nº 9.622, como así también los valores de los parámetros de Ingresos Brutos, Superficie Afectada, Energía Eléctrica Consumida, Alquileres Devengados e Impuesto mensual a ingresar, del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por el Artículo 11º de la Ley impositiva Nº 9.622.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

ARTÍCULO 7º. - Incorpórase como inciso n) al artículo 152º del Código Fiscal-T.O. 2006- el siguiente texto:

"n) el monto en concepto de canon por concesión que se abone al Estado o sus Organismos, por parte de los concesionarios de los juegos de azar."

ARTÍCULO 8º. - Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 6 de noviembre de 2013.

José A. ALLENDE
Presidente H. C. de Diputados

José Orlando CÁCERES
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Mauro G. URIBARRI
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Dr. LAUTARO SCHIAVONI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

